

Artículo 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata a vender al señor Osvaldo A. Brugal Limardo, una porción de terreno con área de 810.41 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.3, del Distrito Catastral No.9, por el precio total de RD\$40,520.50.

Artículo 4.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Imbert a vender a la señora Gabina Lora Fernández, los solares Nos.6 y 7 (parte), de la manzana No.21 del Distrito Catastral No.1, con área de 459.17 metros cuadrados, por el precio total de RD\$11,479.25.

Artículo 5.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Dajabón a vender al señor Ramón E. Escoto Hijo, la parcela No.51 del Distrito Catastral No.2, con un área de 12,907.87 metros cuadrados, por el precio total de RD\$77,447.22.

Artículo 6.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mao a vender al señor Marino Robles Robles, el solar No.150, de la porción "F" del Distrito Catastral No.1, con un área de 166.37 metros cuadrados, por el precio total de RD\$4,159.25.

Artículo 7.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sabana de la Mar a vender al señor Diómedes Omar Hernández Pimentel, una porción de terreno dentro del ámbito de la parcela No.69 (parte) del Distrito Catastral No.39/6ta. parte, con un área de 297.24 metros cuadrados, por el precio total de RD\$2,377.92.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 208-89 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 208-89

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley:

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- La señora Dominicana Agüero Mosquea, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ricelys Agüero Mosquea.

Artículo 2.- La señora Leoncía Disla, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Leoncía Anacaona Disla.

Artículo 3.- El señor Quinterio Valoy Pereyra, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Quintino Valoy Pereyra.

Artículo 4.- La señora Francisca Vargas Acosta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Betty Francisca Vargas Acosta.

Artículo 5.- El señor José Pablo Adriano Ramón Luciano Ferrés Velázquez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Pablo Ferrés Velázquez.

Artículo 6.- La señora Juana Jocelyn Vargas Méndez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Jocelyn Vargas Méndez.

Artículo 7.- El señor Quintino Durán Castillo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Nelson Durán Castillo.

Artículo 8.- La señora Lidia Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Mercedes Cruz.

Artículo 9.- La señora Emiliana Pérez Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Milagros Pérez Peña.

Artículo 10.- El señor Jerges Jiménez Bichara, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Jerges Rubén Jiménez Bichara.

Artículo 11.- La señora Alix María Corporán Rojas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Alice María Corporán Rojas.

Artículo 12.- El señor Lergio Sánchez Ortíz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Lergio Antonio Sánchez Ortíz.

Artículo 13.- El señor Sócrates Mayobanex Rodríguez Fulcar, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Mayobanex Rodríguez Fulcar.

Artículo 14.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 15.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 209-89 que autoriza dos emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la Cédula de Indentificación Personal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 209-89

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio d 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se autorizan las siguientes emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal.